



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



3802



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - TUSNE



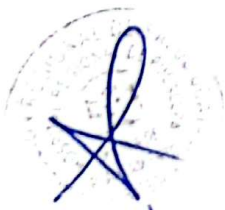
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

1



INDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. FINALIDAD.....	4
II. ALCANCE.....	4
III. BASE LEGAL.....	4
IV. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN.	4
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VI. ESTRUCTURA DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS. ...	5
VII. LISTADO DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS QUE BRINDA EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA.	5



OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

INTRODUCCIÓN

El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por el Hospital Regional de Pucallpa, que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos. No es exclusivo porque no le ha sido otorgado la función por mandato ley, por lo que son aquellos servicios que el hospital presta en el ámbito de su territorio, aun cuando pueda existir otra institución pública o privada que también lo preste.

El TUSNE ha sido elaborado en forma participativa y dinámica por las unidades orgánicas que administren y/o presten servicios no exclusivos a la población.

El TUSNE se encuentra amparada en el Artículo 43°, numeral 43.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán la denominación, los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Se presenta este instrumento a efectos de que la ciudadanía tenga conocimiento sobre qué servicios brinda el Hospital Regional de Pucallpa y cuál es su respectivo trámite.

I. FINALIDAD.

La finalidad del presente documento, es establecer y dar a conocer los requisitos y costos de los servicios que no son prestados en exclusividad del Hospital Regional de Pucallpa, así mismo determina la unidad orgánica que presta el servicio.

II. ALCANCE.

El presente documento de gestión será de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades orgánicas del Hospital Regional de Pucallpa.

III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993 (Artículo 60°).
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.

IV. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN.

El Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Hospital Regional de Pucallpa, será aprobado mediante resolución ejecutiva del Gobierno Regional de Ucayali y será aprobado en el Portal del hospital.

La acción de difusión, se encargará la Unidad de Estadística e Informática.

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

DISPOSICIONES GENERALES.

Para efectos del presente documento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

- **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).** - Documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa, que contiene en detalle los servicios no exclusivos, sus requisitos y costos.
- **Servicios no Exclusivos.** - Servicios que son requeridos por el administrado, aun cuando tiene la posibilidad de obtenerlo en otra dependencia pública o privada.

V. ESTRUCTURA DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.

1. **Denominación del servicio.** - Se describirá el servicio a brindar según las unidades orgánicas.
2. **Requisitos.** - Los requisitos serán detallados según los servicios a brindar, para que se lleve a cabo la atención; el usuario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el cumplimiento del servicio requerido.
3. **Costo del servicio.** - El costo será de acuerdo al servicio requerido, y su pago deberá ser realizado en Caja de la Unidad de Tesorería.
4. **Plazo de entrega.** - El plazo de entrega varía de acuerdo al servicio prestado, el mismo que está establecido en las tablas.
5. **Dependencia donde se inicia el trámite.** - Se describe la dependencia en donde el administrado realizará en primera instancia el trámite para el servicio requerido.
6. **Dependencia que presta el servicio.** - El servicio a prestar será atendido de acuerdo a la unidad orgánica competente, de acuerdo a los plazos establecidos.

VI. LISTADO DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS QUE BRINDA EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA.



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

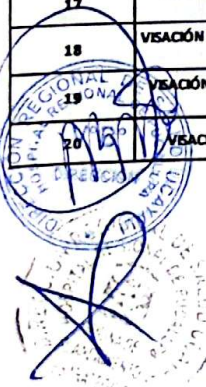


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
UNIDAD EJECUTORA: 401 HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	PLAZO MÁX. DE ENTREGA (días hábiles)	Oficina o Área donde se inicia el Trámite de la solicitud	Unidad Orgánica que presta el servicio
			COSTO EN SOLES (S/)			
1	CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	16.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
		Recibo de pago.				
2	REPRODUCCIÓN POR HOJA DE HISTORIA CLÍNICA (FEDATEADA)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	1.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
		Recibo de pago.				
3	REPRODUCCIÓN DE HISTORIA CLÍNICA SIMPLE	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	0.20	3	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
		Recibo de pago.				
4	INFORME MÉDICO O EPICRISIS	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	25.00	7	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
		Recibo de pago.				
5	INFORME DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	20.00	5	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
		Recibo de pago.				
6	CONSTANCIA DE NACIMIENTO (PASADO LOS 60 DÍAS)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	12.00	2	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
		Recibo de pago.				
7	APERTURA DE HISTORIA CLÍNICA (INCLUYE CARNET DE IDENTIDAD PACIENTE NUEVO)	Carnet de Identidad	5.00	1	Admisión	Admisión
		Recibo de pago.				
8	DERECHO DE CARNET DE IDENTIDAD	Recibo de pago.	3.00	1	Unidad de Economía	Admisión
9	CONSTANCIA DE HOSPITALIZACIÓN	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	20.00	2	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
		Recibo de pago.				
10	COPIA DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN (PASADO LOS 15 DÍAS)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	10.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
		Recibo de pago.				
11	DUPLICADO DE BOLETA DE PAGO DE HABERES E INCENTIVO ÚNICO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	10.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Personal
		Recibo de pago.				
12	CONSTANCIA DE TRABAJO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	12.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Personal
		Recibo de pago.				
13	LIQUIDACIÓN DEL D.J. N° 37-94-PCM (SI EL USUARIO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	50.00	7	Trámite Documentario	Normas Técnicas
		Recibo de pago.				
14	LIQUIDACIÓN DE LA LEY N° 25303 (ZONA DE EMERGENCIA, SI EL USUARIO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	50.00	7	Trámite Documentario	Normas Técnicas
		Recibo de pago.				
15	LIQUIDACIÓN DEL D.J. N° 105-2001 (SI EL USUARIO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	50.00	7	Trámite Documentario	Normas Técnicas
		Recibo de pago.				
16	CARNET DE SALUD	Recibo de pago.	50.00	4	Unidad de Economía Unidad de Estadística	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
17	VISACIÓN DE CERTIFICADO DE BUENA SALUD (INTERNO)	Recibo de pago.	25.00	1	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva
18	VISACIÓN DE CERTIFICADO DE MALA SALUD (INTERNO)	Recibo de pago.	15.00	1	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva
19	VISACIÓN DE CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA	Recibo de pago.	25.00	1	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva
20	VISACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	Recibo de pago.	25.00	1	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva



OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

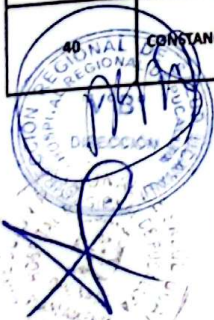
6



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



21	CERTIFICADO DE BUENA SALUD	Recibo de pago.	60.00	2	Consultorio Externo	Consultorio Externo
22	CERTIFICADO DE MALA SALUD	Recibo de pago.	30.00	2	Consultorio Externo	Consultorio Externo
23	CERTIFICADO PRENUPIAL (POR PAREJA)	Recibo de pago.	40.00	1	Unidad de Economía Psicología de CERITS	Psicología de CERITS
24	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	GRATUITO	2	Trámite Documentario	Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad.
25	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	180.00	2	Trámite Documentario	Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad.
		Recibo de pago.			Convocación de comité para evaluación	
26	CONSTANCIA PSICOLÓGICA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	12.00	2	Trámite Documentario	Servicio de Psicología
		Recibo de pago.				
27	INFORME PSICOLÓGICO	Recibo de pago.	32.00	2	Trámite Documentario Servicio de Psicología	Informe del Servicio de Psicología
28	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	Recibo de pago.	32.00	2	Trámite Documentario	Servicio de Psicología
29	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - UNIVERSIDADES PARTICULARES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	50.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
30	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - UNIVERSIDAD NACIONALES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	40.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
31	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - INSTITUTOS NACIONALES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	20.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
32	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - INSTITUTOS PARTICULARES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	30.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
33	PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - UNIVERSIDAD DE BOLIVIA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	310.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
34	CONSTANCIA DE PASANTÍAS PARA PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	50.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
35	CONSTANCIA DE PASANTÍAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	60.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
36	CONSTANCIA DE PASANTÍAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA SALUD	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	40.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
37	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	40.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
38	CONSTANCIA DE OTRAS PASANTÍAS	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	40.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
39	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	20.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
40	CONSTANCIA DE TÉRMINO DE INTERNADO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	50.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				



OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

7



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



41	CONSTANCIA DE TÉRMINO DE RESIDENTADO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	100.00	2	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
42	FOTOCHECK (INTERNOS Y MÉDICOS RESIDENTES)	Recibo de pago.	20.00	2	Unidad de Economía	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
43	PASANTÍAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS - POR MES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	900.00	2	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
44	PASANTÍAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS - POR MES CON ALIMENTACIÓN	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	1,200.00	2	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
		Recibo de pago.				
45	DUPLICADO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	Recibo de pago.	5.00	1	Unidad de Economía	Laboratorio
46	REPROGRAMACIÓN DE CHEQUES	Recibo de pago.	12.00	3	Unidad de Economía	Unidad de Economía
47	VERIFICACIÓN DE LEGAJOS	Recibo de pago.	10.00	1	Unidad de Economía	Legajo
48	INFORME ESCALOFONARIO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	15.00	3	Trámite Documentario	Legajo
		Recibo de pago.				
49	DESARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTE PARA REVISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	40.00	4	Trámite Documentario	Secretaría Técnica
		Recibo de pago.				
50	COPIA DE EXPEDIENTE SOBRE PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR HOJA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	0.20	4	Trámite Documentario	Secretaría Técnica
		Recibo de pago.				
51	COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE SOBRE PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR HOJA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	1.00	4	Trámite Documentario	Secretaría Técnica
		Recibo de pago.				
52	FEDATEO DE DOCUMENTOS POR HOJA	Recibo de pago.	1.00	3		Fedatario Institucional
53	INFORME MÉDICO, PSICOSOMÁTICO, PSICOLÓGICO, U ODONTOLÓGICO Y OTROS MOTO, MOTOCAR Y MOTOFURGON CLASE B: BII-B, BII-C	PAGO EN CAJA	90.00	1	Departamento de consultorios Externos (Área de Expedición de Certificados de Licencia de Conducir)	Consultorio Externos para obtener Licencia de Conducir
		RECEPCIÓN DE DOCUMENTO				
		CONSULTORIO DE DIRECTOR MÉDICO				
		SERVICIO DE LABORATORIO				
		CONSULTORIO DE PSICOLOGÍA				
		OTORRINOLARINGOLOGÍA/OTOLMOLOGÍA				
54	INFORME MÉDICO, PSICOSOMÁTICO, PSICOLÓGICO, U ODONTOLÓGICO Y OTROS AUTO CLASE A- A-I A-4	EXAMEN CLÍNICO	100.00	1	Departamento de consultorios Externos (Área de Expedición de Certificados de Licencia de Conducir)	Consultorio Externo para obtener Licencia de Conducir
		PAGO EN CAJA				
		RECEPCIÓN DE DOCUMENTO				
		CONSULTORIO DE DIRECTOR MÉDICO				
		SERVICIO DE LABORATORIO				
		CONSULTORIO DE PSICOLOGÍA				

OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional
RECIBIDO
11 MAR 2025
N° REG: 700 HORA: 9:55
FIRMA: [Firma]

Pucallpa, 07 de marzo del 2025

OFICIO N° 606 -2025-GOREU-DIRESA-DHRP.

Señor:

M.C. AUGUSTO CHRISTIAN NOLASCO AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI.
Presente.-

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
TRAMITE DOCUMENTARIO
Registro: 2995 Hora: 2:40
Exp: [Firma]
Procedimiento: PLANIFICACIÓN Y OPINION
[Sello circular de la Dirección Regional de Salud Ucayali]
07 MAR 2025

ASUNTO : SOLICITO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA.

Ref. : INFORME N° 0068-2025-GORE-UCAYALI-HRP/OFIC.PE.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacemos llegar a su despacho, el documento de la referencia, emitido por la Jefatura de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Pucallpa, solicitando propuesta de modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos – Tusne.

Agradeceré a través de su despacho, remitir la documentación al Gobierno Regional de Ucayali, solicitando la aprobación del TUSNE, mediante acto resolutivo.

Esperando contar con su atención, quedo de usted.

Atentamente,



[Firma]
Dr. Angel B. Arteaga Aybar
DIRECTOR EJECUTIVO

ABAA

Cc: Planeamiento Estratégico-HRP.

Archivo

Berta.

Adjunto: expediente que consta de treinta y siete (37) folios.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI
Oficina Ejecutiva de Planeamiento
Finanzas y Gestión Institucional
RECIBIDO
Reg. N° 700
Fecha: 11 MAR 2025
Destino: Racionalización
Acción: Ateneo
[Sello circular de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional]

DIRECCIÓN : Jr. Aguaytía N° 605 – Distrito Yarinacocha - Ucayali – Perú Teléf. 061-5752111
Correo: hrpuca@speedy.com.pe- Pagina web: www.hrpucallpa.gob.pe
Correo: hospitalregional@hrpucallpa.gob.pe





HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana."*

INFORME N.º 0068 - 2025-GORE-UCAYALI-HRP/OFIC.PE

A : **DR. ANGEL B. ARTEAGA AYBAR.**
Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa.

DE : **LIC. ADM. MARILIN VARGAS MELENDEZ.**
Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

ASUNTO : **MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA.**

REF. : a) OFIC, N° 0024-2025-GRU-GGR-ORDyGC
b) ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN ENTRE DIFERENTES OFICINAS DEL GOREU Y LOS DIRIGENTES TRANSPORTISTAS DE TRES Y CUATRO RUDAS DE LA REGIÓN DE UCAYALI
c) CARTA N° 0222-2025-GORE-UCAYALI-HRP-OFFIC/ADM
d) CARTA N° 0181-2025-GORE-UCAYALI-HRP-OFFIC/ADM
e) RDR N° 068-2025-GORE-UCAYALI-HRP/OFFIC.PE
f) RER N° 105-2023-GRU-GR

FECHA : **Pucallpa, 06 de marzo del 2025.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y solicitar la aprobación de la modificación del TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, a fin de incluir los servicios para la **EMISIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR** y la Anulación del ítem 49 **APELACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS.**

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- D.S N° 007-2016-MTC, Aprueba el reglamento nacional del sistema de emisión de licencias de conducir y modifica el texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por D.S N° 016-2009-MTC Y EL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE, APROBADO POR D.S N° 017-2009-MTC.
- R.D N° 068-2025-GRU-DRTC, resuelve **AUTORIZAR**, a la institución prestadora de Servicios de Salud – IPRESS denominada **"HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA"**



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana."*

como entidad habilitada para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencia de Conducir – ECSAL.

- R.M N° 249-2022/MINSA, Directiva que establece las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir", aprobada por Resolución Ministerial N.º 718-2017/MINSA.
- Constitución Política del Perú.

II. FINALIDAD.

Aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Hospital Regional de Pucallpa, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2023-GRU-GR, incluyendo los servicios de emisión de certificados de salud para la obtención de licencias de conducir con la finalidad de contar con un instrumento de gestión que permita a nuestro nosocomio brindar estos servicios.

III. ANTECEDENTES.

En el marco de la normativa vigente sobre la emisión de licencias de conducir, se ha identificado la necesidad de modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) a fin de incluir los servicios para la emisión de certificados médicos requeridos para la obtención de dichas licencias y la anulación del ítem 49 **APELACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS.**

IV. FUNDAMENTACIÓN.

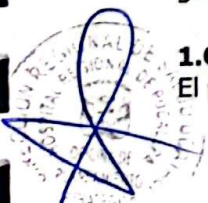
Actualmente, los usuarios deben recurrir a establecimientos privados para la obtención de estos certificados, lo que genera costos adicionales y procesos poco accesibles. Con esta modificación, se busca ofrecer este servicio dentro de la institución de salud, garantizando un acceso más eficiente y a costos regulados a la población Ucayalina que acude al establecimiento como son, conductores nuevos, conductores que renuevan su licencia, conductores profesionales, ciudadanos de bajos recursos, personas que requieren facilidad y seguridad en el trámite.

V. ANALISIS DE LA INCLUSIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE SALUD PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

La inclusión de la emisión de certificados de salud para la obtención de licencias de conducir dentro del TUSNE del Hospital Regional de Pucallpa responde a varios factores clave que garantizan una gestión eficiente y alineada con la normativa vigente.

1. Cumplimiento normativo y requisitos regulatorios.

El proceso de habilitación del IPRESS Hospital Regional de Pucallpa para expedir estos





HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana."*

certificados se basa en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los **artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N°007-2016-MTC** y sus modificatorias. Dichas disposiciones regulan el procedimiento para la inscripción en el **Registro de Centros de Salud para Licencias de Conducir (RECSAL)**, garantizando que solo entidades con las capacidades adecuadas emitan estos documentos.

2. Validación a través de inspecciones oficiales.

El **27 de enero de 2025**, se realizó una inspección ocular al Hospital Regional de Pucallpa con la participación del **Director Ejecutivo del Hospital**, el **Jefe de Licencia de Conducir** y personal administrativo de la Dirección de Circulación Terrestre. En esta visita se verificó el cumplimiento de los requisitos para operar como entidad certificadora, permitiendo la emisión de un **Acta de Constatación N°002-2025-GRU-DRTC-DCT**, que respalda la conformidad del hospital con la normativa vigente.

3. Alineación con las directivas del sector salud

La autorización del hospital está respaldada por la **Directiva Administrativa N°239-MINSA/2017/DGIES**, aprobada mediante **Resolución Ministerial N°718-2018/MINSA**, modificada posteriormente por la **Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA**. Estas normativas establecen los procedimientos y criterios que deben seguir las entidades de salud para expedir certificados médicos vinculantes en el proceso de emisión de licencias de conducir. Además, la autorización formal de este proceso ha sido consolidada mediante la **Resolución Directoral N°068-2025-GRU-DRTC**.

V. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Se propone incluir en el TUSNE los siguientes servicios:

1. Evaluación médica para licencias de conducir (motocicletas y motokar): S/ 90.00
2. Evaluación médica para licencias de conducir (automóviles): S/ 100.00
3. Eliminación del ítem 49 **APELACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS** del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Hospital Regional de Pucallpa -TUSNE.

Tipo de Licencia	Costo (S/.)	Vehículos
BII-B, BII-C	90	Motocicletas, Motokar y Furgón.
AI AII-B, AIII-A AIII-B AIII-C, AIV	100	Automóviles y vehículos de carga y pasajeros.

Estos costos fueron determinados en la reunión de coordinación entre diferentes oficinas del GOREU y los dirigentes transportistas de tres y cuatro ruedas de la región Ucayali (**referencia b**), realizada el día 10 de enero del 2025, donde se evaluó la viabilidad del



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

servicio y se establecieron en base a la estructura de costos operativos del hospital y en alineación con los precios referenciales del mercado.

De acuerdo al documento de la **referencia c)**, el estudio de mercado realizado por la Unidad de Logística, se han analizado los precios de establecimientos privados en la región, determinando que la oferta hospitalaria representa una alternativa competitiva y accesible para los usuarios. Este estudio ha considerado factores como costos operativos, demanda proyectada y comparación con otras entidades prestadoras del servicio.

VII. ANÁLISIS DEL ÍTEM 49.

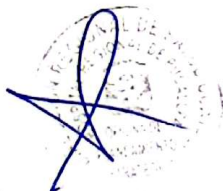
De acuerdo al documento de la **referencia d)** dejar sin efecto el ítem 49 del TUSNE, que establece el cobro de S/.300 por concepto de apelación en procesos administrativos. Ya que, según la **Constitución Política del Perú**, el derecho de acceso a la justicia está garantizado expresamente en el **artículo 139°**, el cual establece los principios fundamentales de la administración de justicia. El **acceso a la justicia Administrativa (Derecho de petición)**, se encuentra estipulado en el **artículo 2 de la Constitución Política del Perú**, el mismo que, en concordancia con el **artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**, garantiza el derecho de los administrados a formular peticiones ante la administración pública sin obstáculos económicos. El pago por la apelación impide el ejercicio pleno de este derecho, ya que puede constituir una barrera para los administrados, especialmente aquellos con menores recursos. El derecho a recurrir a una segunda instancia es un derecho constitucional y debe ser accesible sin barreras económicas.

VIII. BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN.

- Mayor accesibilidad para los conductores que requieran obtener o renovar su licencia.
- Garantía de calidad y confiabilidad en los exámenes médicos.
- Generación de ingresos adicionales para la institución, optimizando recursos existentes para el mantenimiento operativo de los equipos de la obtención de la certificación de Licencia de Conducir Personal profesional Medico
- Garantía de acceso a la justicia sin barreras económicas.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda la aprobación de la modificación del TUSNE DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, para la inclusión de estos servicios, con el fin de mejorar la oferta de prestaciones médicas y brindar costos más accesibles en comparación con establecimientos privados, permitiendo a más ciudadanos obtener su licencia sin un gasto excesivo, mayor confianza y garantía en los exámenes médicos, al ser realizados por profesionales de salud certificados dentro de una institución pública reconocida, mayor control y fiscalización del proceso, evitando irregularidades en la emisión de certificados médicos y garantizando que solo conductores aptos reciban su licencia, atención en un





HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana."*

entorno con equipamiento adecuado y estándares de calidad, asegurando una evaluación médica confiable y segura.

- Asimismo, se recomienda la eliminación del ítem 49 **APELACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS** del TUSNE, en cumplimiento de los principios constitucionales de acceso a la justicia.
- Por tanto, se adjunta el TUSNE con RER N°105-2023-GRU-GR, el mismo que se encuentra vigente para su modificación correspondiente conteniendo 53 ítems y/o procedimientos administrativos con 7 Títulos
- El presente Proyecto de TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO
- EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA cuenta con 54 ítems y/o Procedimientos administrativos que al eliminar y aumentar corre los números del 1 hasta el 54 y 7 Títulos sustentado en la modificación por las áreas usuarias
- Se envía el Proyecto del TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA PARA SU MODIFICACION CORRESPONDIENTE.
- Por lo antes expuesto, la Oficina de Planeamiento Estratégico recomienda derivar esta información a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, para que **mediante oficio remita y solicite la aprobación de la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Hospital Regional de Pucallpa mediante Resolución Ejecutiva Regional por el Gobierno Regional de Ucayali**

Se adjunta:

- Texto Único de Servicios No Exclusivos del Hospital Regional de Pucallpa.
- Documentos Sustentatorios.

Es todo lo que informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
Lic. Adm. MARILYN VARGAS MELLER
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
CENTRAL REGIONAL

SISGEDO 2.0

TRAMITE INTERNO

Remitente ORDGC

N° Registro documento 01766862

Expdiente 01062341

Documento OFICIO 000024-GRU-GGR-ORDGC

Fecha 24-02-2025

Folios 0005

Area destino DIRESA

Asunto REMITO ACTA DE ACUERDO

ING. ANGEL AUGUSTO LOPEZ PANDURO
DIRECTOR

Org. Destino	Acciones	Fecha	V° B°	Observaciones	Sello y firma Responsable

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1) Conocimiento y fines | 6) Coordinación | 11) Evaluación y Calificación |
| 2) Trámite | 7) Atención | 12) Elaborar Contestación |
| 3) Informe | 8) Opinión | 13) Archivo |
| 4) Ayuda Memoria | 9) Conocimiento | 14) Autorizado |
| 5) Devolver | 10) V°B° | 15) Otros |

24/02/2025 12:33:41

 HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Registro N° 2210

Fecha 25 FEB 2025 Hora: 11:41

Destino: Jef. Rem. y P. A.

Acción: al asunto

[Firma]

 HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
TRAMITE DOCUMENTARIO

25 FEB 2025

Registro: 2210 Hora: 11:41

Recibido por: [Firma]



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE DIÁLOGO Y GESTIÓN DE
CONFLICTOS SOCIALES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pucallpa, 24 de febrero del 2025

OFICIO N° 0024-2025-GRU-GGR-ORDyGC

SEÑOR:

DR. ANGEL B. ARTEAGA AYBAR

Director ejecutivo – Hospital Regional de Pucallpa
Ciudad.-

ASUNTO : PARA SU CONOCIMIENTO

REFERENCIA : OFICIO N° 000495-2025-G-R-U-DIRESA-HRP.

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, remitirle el acta de acuerdo de la reunión de coordinación entre los representantes de la Organización de Transportista; También Funcionarios del Hospital Regional de Pucallpa y de la Oficina Regional Dialogo y Gestión de Conflictos del Gobierno Regional del Ucayali, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Firma]
Gobierno Regional de Ucayali
Oficina Regional de Dialogo y Gestión de Conflictos

Ing. Ángel López Panduro
DIRECTOR

DOC. 1766862

EXP. 1062341

C. c;

• Archivo
AALP/sindey

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



35

ACTA DE REUNION DE COORDINACION ENTRE DIFERENTES OFICINAS DEL GOREU, Y LOS
DIRIGENTES TRANSPORTISTAS DE TRES Y CUATRO RUEDAS DE LA REGION UCAYALI.

Siendo las 10:00 horas el director de la Oficina Regional de Dialogo y Gestión de Conflictos, Ing. Angel Lopez Panduro, por encargo del Sr. Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, pone en conocimiento los avances de los consultorios para los exámenes médicos para la emisión de las Licencias de conducir.

TENIENDO COMO PUNTOS A TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. SOCIALIZACION DEL TARIFARIO DE LOS EXAMENES MEDICOS PARA LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.

El Director de la Oficina Regional de Dialogo del GOREU, dio pase a la responsable del Área técnica del Hospital Regional de Pucallpa, a fin de que efectúe la sustentación de los procedimientos a realizar así como el sustento técnico de los costos que tendrá dicho servicio a cargo del HRP.

La responsable del área técnica del HRP, realizó el sustento técnico, el mismo que fue validado por el Especialista de la Oficina Regional de Dialogo y Gestión de Conflictos Sociales siendo la propuesta del costo el siguiente:

- a) Para vehículos de cuatro ruedas el costo de 100.00 (cien y 00/100soles)
- b) Para vehículos de dos y tres ruedas el costo de 90.00 (noventa y 00/100 soles)

Luego de un debate correspondiente, los dirigentes transportistas acordaron aceptar por unanimidad el costo propuesto por el Hospital Regional de Pucallpa.

Asimismo, los dirigentes transportistas solicitan una reunión en el plazo mas breve posible con el señor Gobernador Regional, la misma que será coordinada a través del director de las Oficina Regional de Dialogo.

Siendo las 12:00 horas del día 10 de enero de 2025, se da por concluida la presente, firmando los participantes en señal de conformidad, a la cual se adjunta la lista de asistencia.

Handwritten notes on the left margin:
12:00 horas
10 de enero de 2025
Alicia Velasco

Handwritten signatures and stamps:
Angel Lopez Panduro
ORDYSC
ASE75E111
DNI. 22 46 1154
Vicente E. Villanueva
ALEX PROCO P

Handwritten signature:
Hortencia Velazquez Daniela

Handwritten signature and stamp:
ETFE...
DNI 2654...
Julio Cesar Guin...

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
OFICINA DE ADMINISTRACION**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pucallpa, 04 de marzo 2025

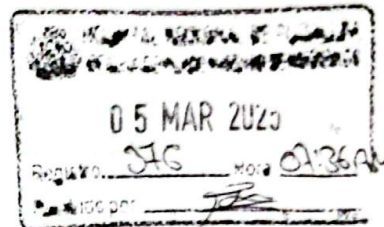
CARTA N° 0222-2025-GORE-UCAYALI-HRP-OFIC/ADM.

SEÑORA:

LIC. ADM MARILIN VARGAS MELENDEZ

Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

Presente. -



**ASUNTO : REMITO ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EMISION DE
CERTIFICADOS MEDICOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR.**

REF. : INFORME N° 349-2025-GOREU-HRP-ADM-UNID-LOG.

De mi especial consideración:

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, se remite la proforma de estructura de costos (análisis de los costos de los exámenes médicos), para obtener Licencia de Conducir, con la finalidad de sustentar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), del Hospital Regional de Pucallpa.

Atentamente,



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Lic. Adm. Darwing Saldana Carbajal
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo
DSC/EIga

HOSPITAL REGIONAL PUCALLPA	
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	
PROVEIDO N°	326 2025
PASE A:	Undy Losifos
PARA:	Ayala
FIRMA	
Pucallpa de del	

DIRECCIÓN: Jr. Aguaytía N° 605 - Distrito Yarinacocha - Ucayali - Perú Teléf. 061-575211
Correo: hrpuca@speedy.com.pe- Pagina web: www.hrpucallpa.gob.pe
Correo: hospitalregional@hrpucallpa.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
UNIDAD DE LOGÍSTICA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N° 349-2025-GOREU-HRP-UNID-LOG

A : LIC. ADM. DARWING SALDAÑA CARBAJAL
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

DE : LIC. ADM. JHON MANUEL CASTAÑEDA FERNANDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

ASUNTO : **REMITO PROFORMA DE ESTRUCTURA DE COSTOS PARA
OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR.**

REFERENCIA: a) INFORME N° 155-2025-HRP-UNID/LOG-ADQ.
b) CARTA N° 156-2025-GORE-UCAYALI-HRP/OFI.PE

FECHA : Pucallpa, 04 de marzo del 2025.

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y remitir adjunto el documento a) de la referencia, mediante el cual el Encargado del Área de Adquisiciones hace llegar la Proforma de estructura de costos (análisis de los costos de los exámenes médicos) para obtener Licencia de Conducir, solicitado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, con la finalidad de sustentar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Hospital Regional de Pucallpa.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
LIC. ADM. JHON M. CASTAÑEDA FERNANDEZ
JEFE DE UNIDAD DE LOGISTICA

HOSPITAL REG. PUCALLPA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO N° 1778 20 25
PASE A: OPE
PARA: Remito proforma
de estructura de
costo - Licencia de conducir
FIRMA
Pucallpa 04 de 03 del 25

INFORME N°155-2025-HRP-UNID/LOG-ADQ.

HOSPITAL REGIONAL PUCALLPA

UNIDAD DE LOGISTICA

RECIBIDO

FECHA: 04 MAR 2025 HORA: 7:40

RECIBIDO POR: [Firma]

A : C.P.C. FRINNE LOPEZ DEL AGUILA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

DE : BACH. ECON. JHIN MARTIN RODRIGUEZ ROMERO
JEFE (e) DE ADQUISICIONES.

ASUNTO : REMITO PROFORMA DE ESTRUCTURA DE COSTOS

REFERENCIA : CARTA N° 156-2025-GORE-UCAYALI-HRP/OFIC.PE

FECHA : Pucallpa, 04 de marzo del 2024.

Mediante el presente, me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitir la información solicitada acerca del estudio de mercado para la emisión de certificados médicos para licencias de conducir.

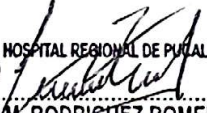
El área de adquisiciones, en cumplimiento de sus funciones como órgano encargado de las contrataciones realizó la indagación de mercado, teniendo como una sola respuesta de la indagación siendo de la empresa CENTRO MEDICO QUIRURGICO JUAN PABLO II.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Se adjunta:

- Proforma- Centro Medico Quirúrgico Juan Pablo II.

Atentamente,


HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
JHIN M. RODRIGUEZ ROMERO
JEFE (e) DE ADQUISICIONES

H.R.P. LOGISTICA	
PROVEIDO N°	1175 20 25
PASE:	Adm
PARA:	Trámite
FIRMA [Firma] del 25	
Pucallpa	

CATEGORIA	EXAMENES	COSTO
BII-B	Grupo Sanguineo	S/ 100.00
BII-C	Alcoholemia	S/ 130.00
	Marihuana	
	Cocaina	
	Drogas Sinteticas	
	Grupo Sanguineo	
AI	Grupo Sanguineo	S/ 150.00
AII-B	Alcoholemia	S/ 180.00
AIII-A	Marihuana	
AIII-B	Cocaina	
AIII-C	Drogas Sinteticas	
AIV	Grupo Sanguineo	

 HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
 JHIN M. RODRIGUEZ ROMERO
 JEFE (a) DE ADQUISICIONES



RE: SOLICITO COTIZAR PRECIO DE EXAMEN MEDICO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULOS

Desde vvalencia@clinicajuanpabloii.com.pe <vvalencia@clinicajuanpabloii.com.pe>

Fecha Lun 3/03/2025 16:45

Para 'hospital regional de pucallpa' <logistica_hrp@hotmail.com>; informes@clinicajuanpabloii.com.pe <informes@clinicajuanpabloii.com.pe>; atencion@globamedic.pe <atencion@globamedic.pe>

📎 1 archivo adjunto (35 KB)

Imagen de WhatsApp 2025-03-03 a las 16.39.25_4f8e68fb.jpg;

Buenas tardes,

Adjunto cuadro con la información solicitada.

NO adjunto formato con información, porque entiendo que es un estudio de costos para el Servicio de su Nueva Area de Exámenes Médicos para Brevetes.

Saludos Cordiales,



Vanessa R. Valencia Galván

Gerente Administrativo

vvalencia@clinicajuanpabloii.com.pe
958425340 Telef. (061)572854

¡Respetemos las medidas. Cuidémonos entre todos!

De: hospital regional de pucallpa <logistica_hrp@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 24 de febrero de 2025 13:54

Para: informes@clinicajuanpabloii.com.pe; atencion@globamedic.pe

Asunto: SOLICITO COTIZAR PRECIO DE EXAMEN MEDICO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULOS

SRES. BUENOS DIAS

Es grato dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y así mismo hacer de su conocimiento que **EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA** a través de la Oficina de Logística, requiere la **ADQUISICIÓN DE SERVICIO Y/O COMPRA**, se solicita a su representada remitir su oferta económica con plazo de 3 días calendarios, debidamente firmada.

Respecto a la Cotización:

1.El precio ofertado tendrá carácter de Declaración Jurada.

2.El Valor estimado que los proveedores cotizan deben estar expresados en Soles, indicando el precio unitario de venta, este precio debe incluir todos los tributos, transportes, inspecciones, prueba, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a adquirir o contratar, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento y sus modificatorias.

3. Las cotizaciones a remitir deberán indicar los datos de identificación de remitente como son:

- Nombre de la empresa y RUC: Activo
- Representante legal o persona a cargo de la cotización efectuada
- Correo electrónico
- Marca
- Plazo de Entrega
- Teléfono
- Dirección
- Nombre del encargado directo

4. Deberán adjuntar los siguientes documentos

- Consulta RUC
- RNP
- Anexos firmados
- Ficha Técnica (Según el caso del objeto de la contratación?)

5. Podrán efectuarse consultas o aclaraciones sobre las Fichas Técnicas o términos de referencia por correo electrónico, o en nuestras oficinas sito en Jr. Aguaytia -Hospital Regional de Contingencia - Yarinacocha. (Oficina de Logística).

6. La información solicitada sírvase remitirnos vía correo electrónico a nuestras oficinas o LEER BIEN LAS EE.TT o T.D.R

Agradezco anticipadamente su atención, ya que dicha cotización servirá de Valor Estimado. Saludos Cordiales.

Att:

Bach. Econ. Jhin Rodríguez Romero
Jefe (e) Adquisiciones

A

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Unidad de Logística - OEC

RUC: 20205390546

DIRECCION: Jr. Agustín Cauper N° 285 - CALLERIA





SOLICITO COTIZAR PRECIO DE EXAMEN MEDICO PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHICULOS

Desde hospital regional de pucallpa <logistica_hrp@hotmail.com>

Fecha Lun 24/02/2025 13:54

Para informes@clinicajuanpabloii.com.pe <informes@clinicajuanpabloii.com.pe>; atencion@globamedic.pe <atencion@globamedic.pe>

📎 2 archivos adjuntos (227 KB)

ANEXO PROVEEDORES 2025.docx; WhatsApp Image 2025-02-24 at 1.40.47 PM.pdf;

SRES. BUENOS DIAS

Es grato dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y así mismo hacer de su conocimiento que *EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA* a través de la Oficina de Logística, requiere la ADQUISICIÓN DE SERVICIO Y/O COMPRA, se solicita a su representada remitir su oferta económica con plazo de 3 días calendarios, debidamente firmada.

Respecto a la Cotización:

1.El precio ofertado tendrá carácter de Declaración Jurada.

2.El Valor estimado que los proveedores cotizan deben estar expresados en Soles, indicando el precio unitario de venta, este precio debe incluir todos los tributos, transportes, inspecciones, prueba, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a adquirir o contratar, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento y sus modificatorias.

3. Las cotizaciones a remitir deberán indicar los datos de identificación de remitente como son:

- Nombre de la empresa y RUC: Activo
- Representante legal o persona a cargo de la cotización efectuada
- Correo electrónico
- Marca
- Plazo de Entrega
- Teléfono
- Dirección
- Nombre del encargado directo

4. Deberán adjuntar los siguientes documentos

- Consulta RUC
- RNP
- Anexos firmados
- Ficha Técnica (Según el caso del objeto de la contratación?)

5. Podrán efectuarse consultas o aclaraciones sobre las Fichas Técnicas o términos de referencia por correo electrónico, o en nuestras oficinas sito en Jr. Aguaytia -Hospital Regional de Contingencia - Yarinacocha. (Oficina de Logística).
6. La información solicitada sírvase remitirnos vía correo electrónico a nuestras oficinas o LEER BIEN LAS EE.TT o T.D.R

Agradezco anticipadamente su atención, ya que dicha cotización servirá de Valor Estimado. Saludos Cordiales.

Att:

Bach. Econ. Jhin Rodríguez Romero
Jefe (e) Adquisiciones

A

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Unidad de Logística - OEC

RUC: 20205390546

DIRECCION: Jr. Agustín Cauper N° 285 - CALLERIA





HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

CARTA N° 0156 - 2025-GORE-UCAYALI-HRP/OFIC. PE

A : LIC. ADM. JHON MANUEL CASTAÑEDA FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Administración

DE : LIC. ADM. MARILIN VARGAS MELENDEZ.
Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

ASUNTO : SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO PARA LA EMISIÓN
DE CERTIFICADOS MÉDICOS PARA LICENCIAS DE
CONducir

REFERENCIA : MEMORANDO N°3972-2024-GRU-GGR-GRDS

FECHA : Pucallpa, 21 de febrero del 2025.

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 21 FEB 2025 HORA: 15:00/p
RECIBIDO POR: [Firma]

HOSPITAL REGIONAL PUCALLPA
UNIDAD DE LOGÍSTICA
RECIBIDO
FECHA: 26 FEB. 2025 HORA: 11:30
RECIBIDO POR: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, solicitar la realización de un estudio de mercado con la finalidad de sustentar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del hospital, específicamente en lo referente a la emisión de certificados médicos para la obtención de licencias de conducir.

Dicho estudio permitirá conocer la estructura de costos, tarifas y procedimientos aplicados en otras entidades públicas y privadas que ofrecen este servicio, con el objetivo de garantizar una propuesta tarifaria justa, competitiva y alineada con las necesidades de la población. Específicamente, se requiere el análisis de los costos de los exámenes médicos en entidades privadas y públicas.

En ese sentido, se solicita a la Unidad de Logística, realizar el estudio de mercado correspondiente y presentar un informe con los hallazgos obtenidos para el día 24 de febrero del presente año.

Agradecemos la atención a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier coordinación adicional para facilitar el desarrollo del estudio.

Atentamente,

[Firma]
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
LIC. ADM. MARILIN VARGAS MELENDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO
ESTRATEGICO

H.R.P. LOGISTICA
PROVEIDO N° 1016 20 25
PASE: [Firma]
PARA: [Firma]
Pucallpa 24 de 02 del 25

HOSPITAL REG. PUCALLPA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO N° 1421 20 25
PASE A: [Firma]
PARA: [Firma]
Pucallpa 24 de 02 del 25

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
UNIDAD DE ECONOMÍA
RECIBIDO
05 NOV 2024
REG.: 2694 HORA: 12:17
Firma: _____

MEMORANDO N° 3972-2024-GRU-GGR-GRDS

! ANGEL BERNABE ARTEAGA AYBAR
Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE ESTRUCTURA DE COSTOS

**REF. : CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ASUMIDOS EN REUNIÓN DE FECHA
04/11/2024**

FECHA : 5 de noviembre de 2024

Sirva el presente para manifestarle que, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo tomado entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Unión de Transportistas de la Región Ucayali - UTRUPU, para que el Hospital Regional de Pucallpa sea centro de evaluación médica para postulantes a licencias de conducir, autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; tenga a bien presentar al Gobierno Regional de Ucayali la estructura de costos, para el pago de examen médico a postulantes para obtener licencia de conducir, a más tardar hasta el 11 de noviembre de 2024, para el trámite correspondiente.

**PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO, BAJO RESPONSABILIDAD
FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA.**

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ANGEL BERNABE ARTEAGA AYBAR
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
Registro N° 10721
Fecha: 05/11/2024 Hora: 12:22
Departamento: Economía
Planif. y Mto. de la
Comunicación y
Transporte
Atención Urgente
Firma: _____



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
OFICINA DE ADMINISTRACION

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pucallpa, 26 de febrero 2025

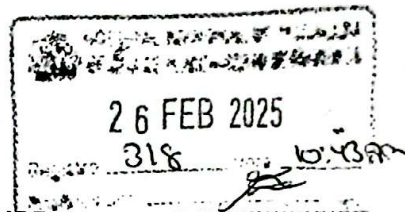
CARTA N° 0181-2025-GORE-UCAYALI-HRP-OFIC/ADM.

SEÑORA:

LIC. ADM MARILIN VARGAS MELENDEZ

Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

Presente. -



ASUNTO : REMITO ANALISIS DEL ITEM 49° DEL TUSNE DEL HRP.
REF. : A) INFORME N° 111-2025-G.R.U-DIRESA-HRP-UP.
: B) INFORME N° 013-2025-G.R.U-DIRESA-HRP-UP-STOIPAD.

De mi especial consideración:

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia B), en el cual la jefa de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del PAD, en el punto III. ANALISIS, 3.2, manifiesta, que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, el derecho de acceso a la justicia está garantizado expresamente en el Artículo 139°, que establece los principios fundamentales de la administración de justicia, el derecho a recurrir una segunda instancia, que es un derecho constitucional, debe ser accesible sin barreras económicas:

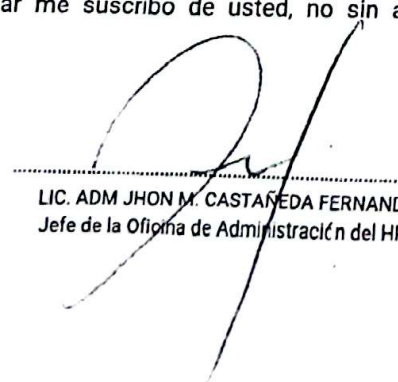
Inciso 16: "el principio de gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos, y para todos, en los casos que la ley señala. "este inciso establece la gratuidad de la justicia y del derecho de defensa, lo cual se extiende a todos los administrados. Esto significa que los procedimientos de apelación no deben requerir pagos por parte de los ciudadanos para ser ejercidos.

Así mismo en el punto 4.3 el sistema de apelación debe ser accesible sin barreras económicas, permitiendo que todos los administrados, independientemente de su capacidad económica, puedan ejercer su derecho a recurrir actos administrativos ante una instancia superior, cualquier cobro adicional constituye una vulneración a este derecho.

Por todo lo expuesto, sírvase dejar sin efecto el 'TEM 49° del TUSNE, del Hospital Regional de Pucallpa, que establece el cobro de S/. 300.00, por concepto de apelación en procesos administrativos, asimismo realizar las gestiones correspondientes para la actualización y/o modificación del TUSNE - Texto Único de Servicios No Exclusivos del Hospital Regional de Pucallpa.

Sin otro en particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle muestras de consideración y estima.

Atentamente,


LIC. ADM JHON M. CASTAÑEDA FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Administración del HRP.

C.c.
Archivo
JMCF/Elga*

DIRECCIÓN: Jr. Aguaytía N° 605 - Distrito Yarinacocha - Ucayali - Perú Teléf. 061-575211
Correo hrpuca@speedy.com.pe- Pagina web: www.hrpucallpa.gob.pe
Correo hospitalregional@hrpucallpa.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
UNIDAD DE PERSONAL



INFORME N° 111-2025-G.R. U-DIRESA-HRP-UP.

A : LIC. ADM. JHON MANUEL CASTAÑEDA FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN HRPUC

ASUNTO : ANALISIS DEL ITEM 49 DEL TUSNE DEL HRP

REF. : INFORME N° 013-2025-G.R.U-DIRESA-HRP-UP-STOIPAD

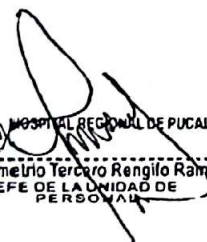
FECHA : Pucallpa, 21 de febrero de 2025.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, asimismo se hace llegar el documento de la referencia; mediante el cual, se da respuesta a lo solicitado en relación al análisis del Item 49 del TUSNE

En tal sentido, SE SUGIERE derivar a la Oficina de Planeamiento Estratégico del HRP, para continuar con el trámite correspondiente.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


 HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
Mg. Demetrio Tercero Rengifo Ramirez
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

DTRR/spk
CC. D.E - HRP
Archivo (02)



PERÚ

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N°013-2025-G.R. U-DIRESA-HRP-UP- STOIPAD

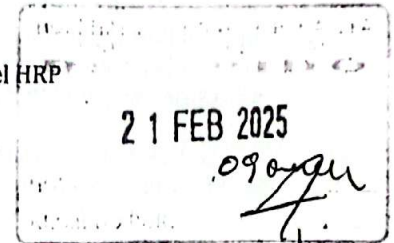
A : MG. DEMETRIO TERCERO RENGIFO RAMIREZ
Jefe de la Unidad de Personal del HRP

DE : ABG. NIMIA MERCEDES RENGIFO CALAMPA
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del PAD del HRP

ASUNTO : ANÁLISIS DE ÍTEM 49° DEL TUSNE DEL HRP.

REFERENCIA : CARTA N°0143-2024-GRU-DIRESA-HRP-UP

FECHA : Pucallpa, 21 de febrero de 2025



Es un agrado dir girme a usted, saludarlo cordialmente y poner a su disposición la información solicitada, conforme a lo indicado en la referencia citada.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°105-2023-GRU-GR, que establece el pago de 300.00 soles por el concepto de Apelación en Procesos Administrativos.
- 1.2. Que, a través de la CARTA N°0143-2024-GRU-DIRESA-HRP-UP, de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Personal, refiere a la suscrita, que se realice la evaluación e informe referente al Ítem 49° del TUSNE del HRP, adjuntando a ella el MEMORANDO N°0324-2025-HRP-OFIC/ADM, de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de Administración del HRP, indicando que se sirva a remitir Informe Técnico sobre la observación del Ítem 49° del TUSNE del HRP, la misma que fue solicitada a través de la CARTA N° 0090-2025-GORE-UCAYALI-HRP/OFIC.PE, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrita por la Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico en la que solicita, como ya se recalco la evaluación del Ítem 49° del TUSNE.



II. BASE LEGAL

- 2.1. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU
- 2.2. LEY DEL SERVICIO CIVIL - LEY N°30057
- 2.3. REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL - D.S. N°040-2014-PCM
- 2.4. TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444.
- 2.5. DIRECTIVA N° 001-2021-SERVIR/TSC NUEVAS DISPOSICIONES PARA EL USO DEL SISTEMA DE CASILLA ELECTRÓNICA DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL.
- 2.6. REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL (TSC). - D.S. N°008-2010-PCM
- 2.7. DECRETO SUPREMO N° 014-2025-PCM QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Se solicita un Informe Técnico Legal respecto a la obligación de la entidad de exigir el pago de S/300.00 por concepto de apelación en procesos administrativos disciplinarios, establecido en el Ítem 49° del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Hospital Regional de Pucallpa, aprobado la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2023-GRU-GR, de fecha 3 de febrero de 2023. A continuación, se exponen los fundamentos de derecho para determinar si dicha obligación de pago es válida y si corresponde



PERÚ

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

continuar con la exigencia por parte del Hospital Regional de Pucallpa, o, en su defecto, eliminarla del TUSNE.

- 3.2. Ahora bien, de acuerdo con la **Constitución Política del Perú**, el **derecho de acceso a la justicia** está garantizado expresamente en el **Artículo 139°** que establece los principios fundamentales de la administración de justicia. En este contexto, el derecho a recurrir a una segunda instancia, que es un derecho constitucional, debe ser **accesible sin barreras económicas**:

- **Artículo 139° (Derechos y Principios de la Administración de Justicia):**

Inciso 6: "La pluralidad de la instancia". Este principio reconoce que el administrado tiene derecho a apelar ante una instancia superior, lo cual está en el contexto del **derecho a la doble instancia**.

Inciso 16: "El principio de gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala." Este inciso establece la **gratuidad de la justicia** y del derecho de defensa, lo cual se extiende a todos los administrados. Esto significa que los procedimientos de apelación no deben requerir pagos por parte de los ciudadanos para ser ejercidos.

- 3.2. Que, el **acceso a la Justicia Administrativa (Derecho de Petición)**, se encuentra estipulado en el **artículo 2 de la Constitución Política del Perú**, el mismo que, en concordancia con el **artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General**, garantiza el derecho de los administrados a formular peticiones ante la administración pública sin obstáculos económicos. El pago por la apelación impide el ejercicio pleno de este derecho, ya que puede constituir una barrera para los administrados, especialmente aquellos con menores recursos.

- 3.3. Por lo que, el **Recurso Administrativo (Apelación)**, estipulado en el **artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General** regula los recursos administrativos, específicamente el **recurso de apelación**. Este recurso se presenta como un mecanismo de revisión por parte de una instancia superior. En este contexto, la apelación no debe implicar un costo adicional, ya que se trata de un **derecho constitucional** que puede ser ejercido sin pago, tal como se establece en el marco de la ley y la constitución.

- 3.4. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el **artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023**, el **Tribunal del Servicio Civil** es el órgano integrante de **SERVIR** que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. En uso de dicha facultad, el Tribunal tiene la posibilidad de reconocer o desestimar derechos invocados, en las siguientes materias:

- (i) acceso al servicio civil;
- (ii) evaluación y progresión en la carrera;
- (iii) régimen disciplinario; y,
- (iv) terminación de la relación de trabajo.

- 3.5. Por lo explicado en el párrafo anterior, para interponer un recurso de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, se deben tener en cuenta **los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en el Título III del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil**, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM. Así, conforme al citado reglamento, tienen legitimidad para presentar el recurso de apelación, la persona natural al servicio

del Estado o quien no tiene dicha condición, pero que cuente con derecho o interés legítimo afectado por una decisión u omisión administrativa, referido a las materias señaladas anteriormente. También tienen legitimidad quienes no siendo personas al servicio de la entidad apelan por la afectación a su derecho de acceso al servicio civil.

- 3.6. En el contexto que nos encontramos siendo esta una Unidad Ejecutora (Gobierno Regional), teniendo en cuenta que, en el caso de las entidades del ámbito regional y local, el Tribunal asumió, inicialmente, competencia para conocer los recursos de apelación que correspondían sólo a la materia de régimen disciplinario, a partir del 1 de julio de 2016, conforme al comunicado emitido por la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, publicado en el Diario Oficial El Peruano en la misma fecha.
- 3.7. Asimismo, mediante comunicado publicado el 29 de junio de 2019, se hizo de público conocimiento la ampliación de competencias del Tribunal en el ámbito regional y local, correspondiéndole la atención de los recursos de apelación interpuestos a partir del lunes 1 de julio de 2019, derivados de actos administrativos emitidos por las entidades del ámbito regional y local, en lo que respecta al resto de materias: acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, y terminación de la relación de trabajo; con ello, el Tribunal asumió la totalidad de su competencia a nivel nacional. En ese contexto, podemos concluir que, a la fecha, el Tribunal del Servicio Civil es competente para resolver recursos de apelación sobre régimen disciplinario, acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, y terminación de la relación de trabajo, en las entidades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local).
- 3.8. De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Tribunal de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, una vez presentado el recurso de apelación ante la entidad que emitió el acto administrativo que se desea impugnar, esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 18 del precitado Reglamento, y solo en caso que cumpla con dichos requisitos, elevará el expediente al Tribunal conjuntamente con los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado, dentro del día siguiente a la presentación del recurso.
- 3.9. Del análisis anterior se concluye que la entidad no tiene la facultad de pronunciarse ni de calificar el recurso de apelación, ya que su función se limita únicamente a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 18 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil. Es decir, una vez que se verifica que el recurso cumple con dichos requisitos, la entidad se encuentra obligada a elevar el expediente ante el Tribunal del Servicio Civil dentro del plazo legalmente establecido, sin emitir ningún juicio sobre el fondo del recurso. Esta obligación responde al principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración pública, y garantiza que no se afecte el derecho del administrado a acceder a la justicia administrativa de manera plena y sin obstáculos. En consecuencia, cualquier intento de agregar requisitos adicionales, como el cobro por la apelación, es incompatible con las disposiciones legales aplicables, que aseguran derecho y acceso a la pluralidad de instancias.
- 3.10. Que, como parte de dicho procedimiento, el artículo 18° ha regulado determinados requisitos de admisibilidad que deben observarse en la interposición del medio impugnatorio de apelación, siendo estos los siguientes:

- "a) Estar dirigido al órgano que emitió el acto administrativo que se desea impugnar;
b) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y apellidos completos, domicilio, domicilio procesal, de preferencia se señalará domicilio procesal dentro del departamento en el que tiene su sede el Tribunal, y el número de documento*



PERÚ

**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

nacional de identidad o carné de extranjería. En caso de actuación mediante representante, se acompañará el poder respectivo;

c) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión;

d) Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio;

e) Las pruebas instrumentales, de ser el caso, debiendo enumerarlas correlativamente;

f) Copia del documento que contenga el acto administrativo que se impugna, de contar con éste, así como la documentación complementaria en la que se verifique la fecha de su notificación, de ser el caso;

g) La firma del impugnante o de su representante;

h) La firma de abogado habilitado por el colegio profesional al momento de ejercer la defensa, debiendo consignarse el registro correspondiente.

i) Copias simples del escrito y sus recaudos para la Entidad correspondiente;

j) De preferencia se señalará un domicilio procedimental, dentro del departamento en el que tiene su sede el Tribunal pudiendo consignar adicionalmente, además, para los efectos de la notificación de los proveídos una dirección electrónica propia".

3.11. De lo anterior se advierte que el pago de Trescientos soles (S/.300.00) no se encuentra contemplado como requisito para la admisibilidad ni el trámite del recurso de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil o la entidad correspondiente. Además, en atención al principio de legalidad, que establece que las entidades públicas solo pueden exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, se concluye que la entidad no puede imponer, ni mucho menos condicionar, el pago de ningún monto para la presentación de un recurso de apelación en los procedimientos administrativos.

3.12. Por otro lado, en la Disposición Complementario Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 014-2025-PCM (modificación del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil), establece la derogación del artículo 31 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, eliminando la obligación de reembolsar los honorarios de los abogados, lo cual refuerza la gratuidad del proceso de apelación. Al eliminar este requisito, el Tribunal asegura que los administrados no incurrieran en costos adicionales por ejercer su derecho a apelar una decisión administrativa. Esta medida es coherente con el principio de gratuidad en el acceso a la justicia, garantizando que los recursos administrativos sean accesibles a todos los ciudadanos sin distinción, independientemente de su capacidad económica.

3.13. Este cambio refuerza el acceso a la justicia y hace que el recurso de apelación sea más accesible para todos los ciudadanos, especialmente aquellos con recursos limitados.

IV. CONCLUSIONES

4.1. El pago de S/. 300.00 soles por el concepto de apelación, establecido en el ítem 49° del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Hospital Regional de Pucallpa, resulta incompatible con el derecho constitucional de acceso a la justicia, que debe ser gratuito para los administrados, tal como lo dispone la Constitución Política del Perú y la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).

4.2. En atención al principio de legalidad que rige la actuación de las entidades públicas, se concluye que las autoridades administrativas no tienen facultades para imponer el pago de un monto adicional para el ejercicio de recursos administrativos, como lo es la apelación. La ley solo permite exigir los requisitos establecidos para la interposición del recurso, pero no establece ningún pago como condición para su admisibilidad.



PERÚ

DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 4.3. El sistema de apelación debe ser accesible sin barreras económicas, permitiendo que todos los administrados, independientemente de su capacidad económica, puedan ejercer su derecho a recurrir actos administrativos ante una instancia superior. Cualquier cobro adicional constituye una vulneración a este derecho.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda que la entidad a través del Acto Resolutivo correspondiente, gestione **dejar sin efecto el ítem 49°** del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Hospital Regional de Pucallpa, que establece el cobro de S/. 300.00 soles por el concepto de apelación en procesos administrativos, así mismo se recomienda **elaborar un nuevo TUSNE** para el Hospital Regional de Pucallpa en marco de lo expuesto en el presente informe.
- 5.2. Se sugiere que el presente, sea derivado a través de su despacho a la Oficina de Administración, a fin de que se de por cumplido lo requerido por el documento de la referencia y sus anexos.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, me suscribo de usted no sin antes reiterarle muestra de consideración y estima personal.

Atentamente,


HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
Abg. Nimia Mercedes Rengifo Calampa
Secretaria Técnica de los Organos
Instructores del PAD

C.c:
Archivo
NMRC/hltr*



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



UNIDAD DE PERSONAL

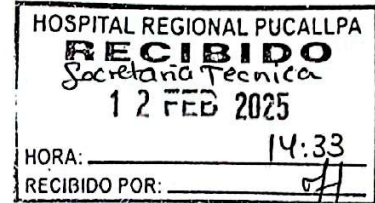
Pucallpa, 12 de febrero del 2025

CARTA N° 0143- 2025-G.R. U-DIRESA-HRP-UP

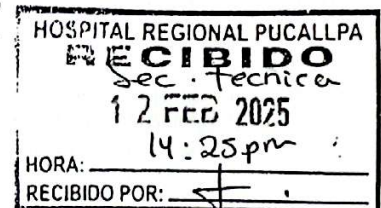
Srta.:

Abog. NIMIA MERCEDES RENGIFO CALAMPA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL HRP-UP

Presente. -



ASUNTO : EVALUACION DEL ITEMS 49 DEL TUSNE
REF. : MEMORANDO N° 0324-2025-HRP-OFIC/ADM



Reciba un cordial saludo:

Por medio de la presente y, en atención al documento de la referencia, se le remite copia del TUSNE del TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, con la finalidad que se evalúe e informe a esta Jefatura lo referente al ítem 49 corresponde a un trámite de Secretaria Técnica, dentro del plazo establecido en dicho documento.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,

HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
Mg. Demetrio Tercero Rengifo Ramirez
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

DTRR/splr
C c. D.E - HRP
Administración
Archivo (02)



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 068 - 2025-GRU-DRTC

PUCALLPA, 04 MAR. 2025

VISTO: El Oficio N°140-2025-G.R.U-DIRESA-HRP con Registro N°366 de fecha 22 de enero del 2025; el Informe N°071-2025-GRU-DRTC-DCT-LC de fecha 18 de febrero del 2025; el Informe N°091-2025-GRU-DRTC-DCT de fecha 20 de febrero del 2025; y el Informe Legal N°078-2025-GRU-DRTC-AL de fecha 04 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Que toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar el interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Que, el Decreto Supremo N°007-2016-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código De Tránsito, Aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-Mtc y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-IVTTC, modificado por el DECRETO SUPREMO N°026-2016-MTC, establece:

Artículo 1:

1.2.- Regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica del postulante; formación del alumno; evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir.

Que, una Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir, es aquella **Institución Prestadora de Servicios de Salud** (en adelante IPRESS) debidamente inscrita en el Registro Nacional de IPRESS (RNIPRESS), que cumple los requisitos previstos en el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC, a efectos de acceder al Sistema Nacional de Conductores y expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir. Para tal efecto, el numeral 4.2.4. del Art. 4 de la norma acotada, atribuye a los Gobiernos Regionales, la facultad de Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir (RECSAL) para operar como Entidad Habilitada para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir (ECSAL).

Con Oficio N°140-2025-G.R.U-DIRESA-HRP con registro N°366 de fecha 22 de enero del 2025 el Sr. Angel B. Arteaga Aybar, identificado con DNI N°21467004 en calidad de Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa, inscrito en el sistema de RENIPRESS - SUSALUD con Categoría II-2, código RENIPRESS 00005576, RUC N°20205390546 con domicilio legal en el Jr. Aguaytia N°605 del Distrito de Yarinacocha, se dirige al Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, solicitando Autorización del Sistema Nacional de conductores para la toma de exámenes médicos Aptitud Psicosomática para obtener Licencia de Conducir.

Que, mediante Informe N°071-2025-GRU-DRTC-DCT-LC de fecha 18 de febrero del 2025 el Jefe (e) de Licencia de Conducir emite las siguientes conclusiones:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- AUTORIZAR la INSCRIPCIÓN del "IPRESS HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA" para Expedir Certificados de Salud Encargado del Examen de Aptitud Psicosomático para obtener Licencia de Conducir, en el horario de Lunes a Sábado de 7:00 AM a 1:00 PM. En su local en el Jr. Aguaytia N°605 del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, por haber cumplido con los Requisitos establecidos en el artículo 42° en concordancia con el Artículo 43° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencia de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-MTC y modificatoria.
- De conformidad al Artículo 43° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC y modificatorias se recomienda la Autorización del "IPRESS HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA" PARA Expedir Certificados de Salud Encargado del Examen de Aptitud Psicosomático para obtener Licencia de Conducir, así mismo se recomienda que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para su análisis, evaluación trámite legal y emisión de Resolución Directoral Regional, se adjunta al presente Currículo Vite de STAFF de Profesionales en la Salud.

Que, con Informe N°091-2025-GRU-DRTC-DCT de fecha 20 de febrero del 2025 el Director de Circulación Terrestre reproduce parte del contenido del Informe N°071-2025-GRU-DRTC-DCT-LC; a su vez, recomienda que el expediente sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal, para su análisis y trámite correspondiente.

Que, además, el artículo 42 del acotado Decreto Supremo N°007-2016-MTC, modificado por el Decreto Supremo N°026-2016-MTC, prescribe **"Requisitos de acceso: Las IPRESS deberán cumplir con los siguientes requisitos, a efectos de solicitar su autorización mediante la inscripción en el RECSAL:**
a) Encontrarse registrada en el RENIPRESS a cargo de SUSALUD. b) Contar con una categoría a partir de Establecimiento de Salud a partir de I-3. c) Contar como mínimo con un identificador biométrico de huella dactilar que cuente con las características técnicas determinadas por el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC. (...)".

Asimismo, el artículo 43 del precitado Reglamento, indica: Inscripción en el RECSAL El procedimiento para la habilitación de una entidad que expedirá certificados de salud vinculantes en el SELIC, tiene la siguiente secuencia: i) La IPRESS interesada solicita a la DRT correspondiente, la realización de una inspección in situ para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el artículo 42°. En la solicitud, la IPRESS deberá: a) Indicar la razón o denominación social de la persona jurídica titular de la IPRESS. b) Consignar su domicilio legal. c) Indicar el horario en el cual realizará las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención licencias de conducir. (...).

En merito a lo manifestado en los párrafos precedentes, con fecha 27 de enero del 2025, se realizó la inspección al Hospital Regional de Pucallpa, con la participación del Director Ejecutivo del Hospital, el Jefe (e) de Licencia de Conducir y un personal administrativo de la Dirección de Circulación Terrestre de esta Sede Regional, donde se llevó a cabo la Inspección Ocular in situ a dicho Hospital, levantándose el Acta correspondiente, en vista que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 42° y 43° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir; conforme se aprecia del Acta de Constatación N°002-2025-GRU-DRTC-DCT, suscrito por las personas antes mencionadas.

Que, por su parte, mediante Directiva Administrativa N°239-MINSA/2017/DGIES, aprobada mediante la Resolución Ministerial N°718-2018/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA, "modifica el literal a del apartado 4.4.1 del subnumeral 5.4 del numeral V de la Directiva Administrativa N°239-MINSA-2017-DGIESP: "Directiva que establece las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir", aprobada por Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA, conforme al siguiente detalle:

(...)



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

5.4 RECURSOS HUMANOS CON LOS CUALES DEBERÁ CONTAR LA ECSAL PARA EL DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR

5.4.1 Profesionales responsables de las evaluaciones

a. Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica; debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión con experiencia mínima de tres años en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es el responsable de los resultados del análisis del laboratorio (examen toxicológico, grupo sanguíneo y factor RH), de su registro en el SNC y derivar los resultados al responsable de la evaluación clínica. La ECSAL puede incorporar para la realización de esta evaluación a los profesionales biólogo y químico farmacéutico, con experiencia mínima de tres años en instituciones públicas, privadas o mixtas.

(...).

Que, de acuerdo a la norma antes mencionada, con Informe N°071-2025-DRTC-DCT-LC de fecha 18 de febrero del 2025, se estableció el Staff de Profesionales de la Salud, conforme a la información proporcionada por el administrado, siendo el siguiente:

ESPECIALIDAD	PROFESIONALES	N° COLEGIATURA	HORARIO DE ATENCIÓN
Médico Cirujano	ANTONIO ALBERTO PEÑA TORRES DNI N°09148785 Director Médico Examinador Clínico	CMP N° 31858	Lunes a Sábado de 07:00 am hasta la 01:00 pm horas
Médico Cirujano	CYNTHIA ILEANA ANGULO PARDO DNI N°43243722 Director Médico, Examinador Clínico	CMP N° 62864	
Químico Farmacéutico	GOYA RAQUEL MOSCOSO AVENDAÑO DNI N°20080152 Tecnólogo Médico	CQFP N°13485	
Licenciado en Psicología	MIRTHA AURORA FERNÁNDEZ YSLA DNI N°22499047 Evaluador Psicólogo	CPsP N°7995	
Licenciado en Psicología	ELWIN GARCÍA TORRES DNI N°45521959 Evaluador Psicológico	CPsP N°28558	
Médico Cirujano	GASTON ALBERTO SANDOVAL MENDOZA DNI N°40195662 Examinador Clínico, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo	CMP N°65349	

De esta manera acredita contar con el Staff Médico que le permite cumplir a cabalidad con los exámenes psicosomáticos para obtener la Licencia de Conducir; así como acredita contar con los ambientes administrativos asistenciales adecuados y el equipamiento necesario.

Que, de la revisión a la documentación presentada por el Hospital Regional de Pucallpa, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece el apartado 5.4.1 numeral 5.4 de la Directiva Administrativa N°239-MINSA/2017/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Decreto Supremo N° 007/2016/MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En ese orden de ideas, debe precisar que respecto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) Institucional, contenido en el ítem 08 "Autorización de Establecimiento de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para Obtener Licencias de Conducir", los literales j). y l). no se encuentran contenidos en el presente expediente, ello a razón las modificatorias normativas suscitadas respecto al Decreto Supremo N°040-2008-MTC; de acuerdo a lo indicado en el Informe N°039-2025-GRU-DRTC-DCT-LC de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Jefe (e) la Unidad de Licencias de Conducir.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, tiene como principales funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Transporte Terrestre, Servicios de Comunicaciones de alcance Regional, en concordancia con los lineamientos de política sectorial, nacional y regional, así como regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente, entre otros, en ese sentido, es de su facultad pronunciarse en los temas de su competencia; por lo que corresponde, autorizar al IPRESS HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA, para la expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir, en el ámbito de la Región Ucayali, debiendo proceder a emitir el Acto administrativo autorización correspondiente.

Por último, con proveído de fecha 20 de febrero del 2025 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, remite el expediente y todos sus actuados a la Oficina de Asesoría Legal; lo que dio origen a la emisión del Informe Legal N°078-2025-GRU-DRTC-AL de fecha 03 de marzo del 2025, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal CONCLUYE: Se declare PROCEDENTE la solicitud con registro N°366 de fecha 22 de enero del 2025 el Sr. Ángel Bernabe Arteaga Aybar, identificado con DNI N°21467004 en calidad de Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa, inscrito en el sistema de RENIPRESS - SUSALUD con Categoría II-2, código RENIPRESS 00005576, RUC N°20205390546.

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Supremo N°007-2016-MTC, que Aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y Modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código De Tránsito, Aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-IVTTC, modificado por el Decreto Supremo N°026-2016-MTCM; Directiva Administrativa N°239-MINSA/2017/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial N°718-2017/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N°231-2018/MINSA y Decreto Supremo N°007/2016/MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR a la Institución prestadora de Servicios de Salud - IPRESS denominada "HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA" como entidad habilitada para expedir Certificados de Salud para los postulantes a Licencia de Conducir - ECSAL; bajo los siguientes términos:

- RAZÓN SOCIAL
 - : HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA
 - : ANGEL BERNABE ARTEAGA AYBAR.
 - : ANTONIO ALBERTO PEÑA TORRES Y
 - : CYNTHIA ILEANA ANGULO PARDO.
- UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
 - : JR. AGUAYTIA N° 605
 - : DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE
 - : CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE
 - : UCAYALI
- IPRESS
 - : ENTIDAD HABILITADA PARA EXPEDIR
 - : CERTIFICADOS DE SALUD PARA LOS
 - : POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR
 - : LUNES A SABADO DE 7:00 AM A 01:00 PM HORAS
- HORARIO DE ATENCIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo Segundo: ESTABLECER que la Institución prestadora de Servicios de Salud - IPRESS denominada "HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA", prestará el servicio público de expedición de certificados de salud con los siguientes profesionales:

STAFF MEDICO

FUNCIONES / PERFIL	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	Profesión	Colegiatura
Director Medico Examinador Clínico	ANTONIO ALBERTO PEÑA TORRES	09148785	Médico Cirujano	031858
Director Medico Examinador Clínico	CYNTHIA ILEANA ANGULO PARDO	43243722	Médico Cirujano	062864
Examinador Psicológico	ELWIN GARCÍA TORRES	00029657	Licenciado en Psicología	28558
Examinador Clínico, Oftalmológico, Otorrinológico	GASTÓN ALBERTO SANDOVAL MENDOZA	40195662	Médico Cirujano	065349
Examinador Toxicológico	GOYA RAQUEL MOSCO AVENDAÑO	20080152	Químico Farmacéutico	13485
Examinador Psicológico	MIRTHA AURORA FERNÁNDEZ YSLA	22499047	Licenciada en Psicología	7995

Artículo Tercero: ESTABLECER que la Institución prestadora de Servicios de Salud - IPRESS denominada "HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA", prestará el servicio público deberá cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de licencias de Conducir y sus modificatorias, así como en las Directivas y demás normas que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Dirección de Circulación Terrestre realice las demás acciones para el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Sexto: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución al administrado; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

Artículo Séptimo: ESTABLECER que el presente procedimiento, fue resultado considerando el Principio de Presunción de Veracidad instituido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que, deberá ser sometido a las acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en los artículo 34° y 39° del citado cuerpo legal. Bajo apercibimiento de aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información contenida en la documentación presentada para el trámite del presente procedimiento administrativo no sea autentica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Nicolaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 105 - 2023-GRU-GR

Pucallpa, 03 FEB. 2023

VISTO; EL INFORME N° 226-2022-GORE-UCAYALI-HRP/OFIC. PE, OFICIO N° 3055-2022-GRU-DIRESA-HRP/OPE, OFICIO N° 388-2022-GRU-DIRESA-DG/OEPFyGI, INFORME N° 308-2022-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 310-2022-GRU-GRPP-SGDI, MEMORANDO N° 01208-2022-GRU-GRPP, OFICIO N° 002-2023-GRU-DIRESA-DG/OEPFyGI, INFORME N° 002-2023-GRU-GRPP-SGDI/PPR, INFORME N° 019-2023-GRU-GRPP-SGDI, y el texto del TUSNE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales y las Direcciones Regionales que la conforman, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con el numeral 43.4 del Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal"*;

Que, con la finalidad acotada precedentemente, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, ha regulado los procedimientos a través de los cuales se delimita y autoriza de manera específica el desarrollo de actividades por Ley expresa y con carácter subsidiario, pueden realizar las Entidades del Sector Público;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece que, el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago; asimismo establece que la resolución acotada debe ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el TUPA de la Entidad;

Que, mediante OFICIO N° 3055-2022-GRU-DIRESA-HRP/OPE de fecha 03 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ucayali, solicita a la Dirección Regional de Salud de Ucayali, gestionar la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Hospital Regional de Pucallpa, ante el Gobierno Regional de Pucallpa;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el TUSNE cuya aprobación solicita, ha sido elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional de Pucallpa, y se encuentra sustentado con el INFORME N° 226-2022-GORE-UCAYALI-HRP/OFIC. PE de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante OFICIO N° 388-2022-GRU-DIRESA-DG/OEPFyGI de fecha 01 de diciembre de 2022; subsanada mediante OFICIO N° 002-2023-GRU-DIRESA-DG/OEPFyGI de fecha 10 de enero de 2023, la Directora Regional de Salud de Ucayali, solicita la aprobación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Hospital Regional de Pucallpa;

Que, la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Hospital Regional de Pucallpa, ha sido revisada y evaluada por la unidad orgánica competente, conforme se corrobora con el INFORME N° 002-2023-GRU-GRPP-SGDI/PPR de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Especialista de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; como el INFORME N° 019-2022-GRU-GRPP-GRPP-SGDI, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Hospital Regional de Pucallpa; denominado **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA - TUSNE**, que consta de cincuenta y tres (53) procedimientos; cuyo texto como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Hospital Regional de Pucallpa, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en su portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Hospital Regional de Pucallpa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima
Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS
NO EXCLUSIVOS DEL
HOSPITAL REGIONAL DE
PUCALLPA - TUSNE**



UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

1



000038



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
I. FINALIDAD.....	4
II. ALCANCE.....	4
III. BASE LEGAL.....	4
IV. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN.....	4
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VI. ESTRUCTURA DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.....	5
VII. LISTADO DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS QUE BRINDA EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA.....	5



UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

2



000037



INTRODUCCIÓN

El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por el Hospital Regional de Pucallpa, que establece requisitos, costos y plazos correspondientes a los mismos. No es exclusivo porque no le ha sido otorgado la función por mandato ley, por lo que son aquellos servicios que el hospital presta en el ámbito de su territorio, aun cuando pueda existir otra institución pública o privada que también lo preste.

El TUSNE ha sido elaborado en forma participativa y dinámica por las unidades orgánicas que administren y/o presten servicios no exclusivos a la población.

El TUSNE se encuentra amparada en el Artículo 43°, numeral 43.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán la denominación, los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Se presenta este instrumento a efectos de que la ciudadanía tenga conocimiento sobre qué servicios brinda el Hospital Regional de Pucallpa y cuál es su respectivo trámite.

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

3

000036



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



I. FINALIDAD.

La finalidad del presente documento, es establecer y dar a conocer los requisitos y costos de los servicios que no son prestados en exclusividad del Hospital Regional de Pucallpa, así mismo determina la unidad orgánica que presta el servicio.

II. ALCANCE.

El presente documento de gestión será de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades orgánicas del Hospital Regional de Pucallpa.

III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993 (Artículo 60°).
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.

IV. APROBACIÓN Y DIFUSIÓN.

El Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Hospital Regional de Pucallpa, será aprobado mediante resolución ejecutiva del Gobierno Regional de Ucayali y será aprobado en el Portal del hospital.

La acción de difusión, se encargará la Unidad de Estadística e Informática.

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN – OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

4



000035



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



V. DISPOSICIONES GENERALES.

Para efectos del presente documento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

- **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).** - Documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa, que contiene en detalle los servicios no exclusivos, sus requisitos y costos.
- **Servicios no Exclusivos.** - Servicios que son requeridos por el administrado, aun cuando tiene la posibilidad de obtenerlo en otra dependencia pública o privada.

VI. ESTRUCTURA DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS.

1. **Denominación del servicio.** - Se describirá el servicio a brindar según las unidades orgánicas.
2. **Requisitos.** - Los requisitos serán detallados según los servicios a brindar, para que se lleve a cabo la atención; el usuario deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el cumplimiento del servicio requerido.
3. **Costo del servicio.** - El costo será de acuerdo al servicio requerido, y su pago deberá ser realizado en Caja de la Unidad de Tesorería.
4. **Plazo de entrega.** - El plazo de entrega varía de acuerdo al servicio prestado, el mismo que está establecido en las tablas.
5. **Dependencia donde se inicia el trámite.** - Se describe la dependencia en donde el administrado realizará en primera instancia el trámite para el servicio requerido.
6. **Dependencia que presta el servicio.** - El servicio a prestar será atendido de acuerdo a la unidad orgánica competente, de acuerdo a los plazos establecidos.

VII. LISTADO DE LOS SERVICIOS NO EXCLUSIVOS QUE BRINDA EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA.



UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

5



000034



HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI
UNIDAD EJECUTORA: HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	PLAZO MÁX. DE ENTREGA (días hábiles)	Oficina o Área donde se inicia el Trámite de la solicitud	Unidad Orgánica que presta el servicio
			COSTO EN SOLES (S/)			
1	CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	15.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
2	REPRODUCCIÓN POR HOJA DE HISTORIA CLÍNICA (FOTOSTADA)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	1.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
3	REPRODUCCIÓN DE HISTORIA CLÍNICA SIMPLE	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	0.20	3	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
4	INFORME MÉDICO O EPICRISIS	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	25.00	7	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
5	INFORME DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	20.00	5	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
6	CONSTANCIA DE NACIMIENTO (PASADO LOS 60 DÍAS)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	12.00	2	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
7	APERTURA DE HISTORIA CLÍNICA (INCLUYE CARNET DE IDENTIDAD PACIENTE NUEVO)	Carnet de Identidad. Recibo de pago.	5.00	1	Admisión	Admisión
8	DERECHO DE CARNET DE IDENTIDAD	Recibo de pago.	3.00	1	Unidad de Economía	Admisión
9	CONSTANCIA DE HOSPITALIZACIÓN	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	20.00	2	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
10	COPIA DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN (PASADO LOS 15 DÍAS)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	10.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Estadística e Informática
11	DUPLICADO DE BOLETA DE PAGO DE HABERES E INCENTIVO ÚNICO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	10.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Personal
12	CONSTANCIA DE TRABAJO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	12.00	3	Trámite Documentario	Unidad de Personal
13	LICUACIÓN DEL DLV Nº 37-94-PCM (SI EL USUARIO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	50.00	7	Trámite Documentario	Normas Técnicas
14	LICUACIÓN DE LA LEY Nº 25303 (ZONA DE EMERGENCIA, SI EL USUARIO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	50.00	7	Trámite Documentario	Normas Técnicas
15	LICUACIÓN DEL DLV Nº 105-2001 (SI EL USUARIO NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	50.00	7	Trámite Documentario	Normas Técnicas

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

6





HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



16	CARNET DE SALUD	Recibo de pago.	50.00	4	Unidad de Economía Unidad de Estadística	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
17	VISACIÓN DE CERTIFICADO DE BUENA SALUD (INTERNO)	Recibo de pago.	25.00	1	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva
18	VISACIÓN DE CERTIFICADO DE MALA SALUD (INTERNO)	Recibo de pago.	15.00	1	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva
19	VISACIÓN DE CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA	Recibo de pago.	25.00	1	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva
20	VISACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	Recibo de pago.	25.00	1	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva
21	CERTIFICADO DE BUENA SALUD	Recibo de pago.	60.00	2	Consultorio Externo	Consultorio Externo
22	CERTIFICADO DE MALA SALUD	Recibo de pago.	30.00	2	Consultorio Externo	Consultorio Externo
23	CERTIFICADO PRENUPCIAL (POR PAREJA)	Recibo de pago.	40.00	1	Unidad de Economía Psicología de CERITS	Psicología de CERITS
24	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	GRATUITO	2	Trámite Documentario	Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad.
25	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	180.00	2	Trámite Documentario Convocación de comité para evaluación	Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad.
26	CONSTANCIA PSICOLÓGICA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	12.00	2	Trámite Documentario	Servicio de Psicología
27	INFORME PSICOLÓGICO	Recibo de pago.	32.00	2	Trámite Documentario Servicio de Psicología	Informe del Servicio de Psicología
28	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL	Recibo de pago.	32.00	2	Trámite Documentario	Servicio de Psicología
29	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - UNIVERSIDADES PARTICULARES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	50.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
30	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - UNIVERSIDAD NACIONALES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	40.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
31	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - INSTITUTOS NACIONALES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	20.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
32	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - INSTITUTOS PARTICULARES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	30.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
33	PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES - UNIVERSIDAD DE BOLIVIA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	310.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
34	CONSTANCIA DE PASANTÍAS PARA PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	50.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
35	CONSTANCIA DE PASANTÍAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	60.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
36	CONSTANCIA DE PASANTÍAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA SALUD	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT).	40.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN – OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

7





HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA



02

37	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	40.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
38	CONSTANCIA DE OTRAS PASANTÍAS	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	40.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
39	CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	20.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
40	CONSTANCIA DE TÉRMINO DE INTERNADO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	50.00	3	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
41	CONSTANCIA DE TÉRMINO DE RESIDENTADO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	100.00	2	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
42	FOTOCHECK	Recibo de pago.	20.00	2	Unidad de Economía	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
43	PASANTÍAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS - POR MES	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	20.00	30	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
44	PASANTÍAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD Y ADMINISTRATIVOS - POR MES CON ALIMENTACIÓN	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	1,200.00	30	Trámite Documentario	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
45	DUPLICADO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	Recibo de pago.	5.00	1	Unidad de Economía	Laboratorio
46	REPROGRAMACIÓN DE CHEQUES	Recibo de pago.	12.00	3	Unidad de Economía	Unidad de Economía
47	VERIFICACIÓN DE LEGAJO	Recibo de pago.	10.00	1	Unidad de Economía	Legajo
48	INFORME ESCALOFONARIO	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	15.00	3	Trámite Documentario	Legajo
49	APELACIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS (DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN)	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	300.00		Trámite Documentario	Secretaría Técnica
50	DESARCHIVAMIENTO DE EXPEDIENTE PARA REVISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	40.00	4	Trámite Documentario	Secretaría Técnica
51	COPIA DE EXPEDIENTE SOBRE PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR HOJA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	0.20	4	Trámite Documentario	Secretaría Técnica
52	COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE SOBRE PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR HOJA	Solicitud a nombre del Director Ejecutivo del HRP (FUT). Recibo de pago.	1.00	4	Trámite Documentario	Secretaría Técnica
53	FEDATEO DE DOCUMENTOS POR HOJA	Recibo de pago.	1.00	3		Fedatario Institucional

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN - OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

8



	FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE - FUT		SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN
SUMILLA:			
SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA:			
I. DATOS DEL SOLICITANTE			
Persona Natural o Representante Legal:			
NOMBRES Y APELLIDOS:			
Persona Jurídica:			
RAZÓN SOCIAL:			
Tipo y Número de Documento:			
DNI:		RUC:	
		Otro (Especificar):	
II. DOMICILIO REAL (AVENIDA / CALLE / JIRÓN / PASAJE / MZ / LOTE / URBANIZACIÓN)			
DEPARTAMENTO:		PROVINCIA:	
DISTRICTO:			
N° DE TELÉFONO CELULAR:		CORREO ELECTRÓNICO:	
III. FUNDAMENTO DEL PEDIDO:			
IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
V. TOTAL DE FOLIOS QUE SE ADJUNTAN:			
Asimismo, indico que he efectuado el pago por Derecho de Trámite en Caja del Hospital Regional de Pucallpa:			
Número de Recibo:		Fecha de emisión del recibo:	
DECLARO que los datos consignados en el presente, lo realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA de conformidad con el Artículo 33° Numeral 3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS)			
Pucallpa;dede 20.....			
Firma del Solicitante o Representante Legal			



000030